337

Página 1 de 3	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

No. S-2018- 0003269/ DIBIE-GRUCO- 17.5

Bogotá, 18 OCT 2018

Señor
ANDRES FELIPE HINCAPIE MURGUEITIO
Representante Legal
HINCACOM S.A.S.
Dirección: Av. 4N # 6N-67, Oficina 703, Edificio Siglo XXI
Teléfono: (2) 6530482 - Celular: 316 833 4951
E-mail: ahincapie@hincacom.com.co
Santiago de Cali

Asunto: Suspensión No. 2 - Aceptación Oferta PN DIBIE No. 08-3-16194-17

Teniendo en cuenta el oficio No. 032519/AREAD-GRUIN de fecha 17 de octubre del 2018, mediante el cual los Supervisores viabilizan la suspensión por sesenta (60) días más a la Aceptación de oferta No. PN DIBIE No. 08-3-16194-17, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL, así como la solicitud de suspensión suscrito por la firma HINCACOM de fecha 16 de octubre del 2018, esta Dirección SUSPENDE la Aceptación de oferta PN DIBE No. 08-3-16194-17, en los siguientes términos:

JUSTIFICACION (oficio No. 032519/DIBIE-GRUIN de fecha 17 de octubre del 2018)

"Asunto: Concepto técnico de suspensión contrato PN DIBIE No 08-03-16194-17 por parte de la supervisión

En atención a la comunicación S/N de fecha 17/10/2018 suscrita por el Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la comunicación de fecha 16/10/2018, suscrita por el Ing. André Felipe Hincapié M., representante legal de HINCACOM, interventoría, allegadas a esta supervisión el día 16/10/2018, donde la empresa contratista interventora solicita ampliación a la suspensión temporal de su contrato No. 08-3-16194-2017 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA OS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. MELGAR.TOLIMA, los supervisores del mismo conceptuamos que dada la argumentación de la firma consultora para soportar la solicitud de suspensión del contrato No. 08-5-16175-2017, cuyo objeto es ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA OS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. MELGAR.TOLIMA, la cual se encuentra avalada por HINCACOM mediante la comunicación S/N de fecha 16/10/2018, los supervisores de interventoría viabilizan la suspensión de dicho contrato por un tiempo de sesenta (60) días, con el fin de garantizar el logro del objeto contractual pactado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Manual de Contratación – Capitulo 7 – Suspensión. *"Los contratos serán susceptibles de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista, etc.; que impidan la ejecución del contrato de manera temporal*

o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la Suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar las vigencias de la garantía única, pero si deberá informarse a la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión. Una vez superada la situación que originó la suspensión del contrato, deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho en la que se dejarán las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato".

Lo anterior sin detrimento de los presupuestos de los contratos de consultoría e interventoría, de los cuales no se modifica su valor por motivos relacionados con la suspensión en comento."

Por lo anterior esta Dirección se permite aceptar la Suspensión No. 1 de la aceptación de oferta en los siguientes términos:

PLAZO	**19 de octubre del 2018**
SUSPENSIÓN No. 2	Se suspende la aceptación de oferta a partir del día 18 de octubre del 2018 hasta el día 16 de diciembre del 2018.
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	Se suspende la aceptación de oferta a partir del día 28 de abril del 2018 hasta el día 26 de junio del 2018.

El contratista deberá allegar copia de la presente suspensión a la Compañía Aseguradora.

El tiempo de suspensión, no se computara como plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta

Los demás aparte de la Aceptación de Oferta PN DIBIE No. 08-3-16194-17, continúan sin modificar.

Atentamente,

SILVERIO ERNESTO SUAREZ

Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policía Nacional

Elaborado por: TSE24 Amparo del Pilar Vanegas Acosta –Analista GRUCO
Revisado por: PRD20 Giovanny Andrés Pérez Romero – Jefe GRUCO
Revisado por: ASD26 Martha Edilma Pérez Chaparro – Jefe ASJUD
Revisado por: ASD12 Ricardo Herrera Cubillos – Asesor SUBIE
Aprobado por: Mayor Yannett Triana Gómez – Jefe AREAD
Fecha elaboración: 17/10/2018
Ubicación: c:/Backup Amparo Procesos 2018

Calle 44 No. 50-51 – Piso 4
Edificio Seguridad Social Policía Nacional
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

336

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 2018 - 0 3 2 5 1 9 AREAD – GRUIN 29.25

Bogotá, D. C, 17 de Octubre de 2018

Brigadier General
SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Director Bienestar Social Policía Nacional
Calle 44 No. 50 - 51 Piso 4
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico de suspensión contrato PN DIBIE No 08-03-16194-17 por parte de la supervisión

En atención a la comunicación S/N de 13/10/2018 suscrita por Jenny Astrid Rodríguez Castro, Directora de Nuevos Negocios EPC S.A E.S.P, firma consultora, comunicación S/N de 16/10/2018, suscrita por el Ing. Andrés Felipe Hincapié M., representante legal de HINCACOM, interventoría, allegadas a esta supervisión el día 16/10/2018, donde la firma contratista interventora solicita suspensión de su contrato No. 08-3-16194-2017 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA OS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. MELGAR.TOLIMA", los supervisores del mismo conceptuamos que dada la argumentación de la firma consultora para soportar la solicitud de suspensión del contrato No. 08-5-16175-2017, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA OS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. MELGAR.TOLIMA", avalada por HINCACOM mediante la comunicación S/N de 16/10/2018, los supervisores de interventoría consideramos necesario y conveniente avalar la suspensión de dicho contrato por un tiempo de sesenta (60) días calendario, con el fin de garantizar el logro del objeto contractual pactado.

Lo anterior, sin detrimento de los presupuestos de los contratos de consultoría e interventoría, de los cuales no se modifica su valor por motivos relacionados con la suspensión en comento.

Atentamente,

Capitán **ALFONSO LÓPEZ ROJAS**
Jefe Grupo Infraestructura DIBIE
Supervisor del Contrato PN DIBIE No 08-3-16194-17

ASE 16 **RICARDO ANTONIO LEZAMA SERRANO**
Supervisor del Contrato PN DIBIE No 08-3-16194-17

ASD 07 **ADRIANA MARIBEL BARACALDO CÁRDENAS**
Supervisora del Contrato PN DIBIE No 08-3-16194-17

Anexos: Un (1) folio Comunicación S/N HINCACOM de 16/10/18
Un (1) folio Comunicación S/N HINCACOM del 16/10/18
Dos (2) folios Comunicación S/N EPC a HIMCACOM de 13/10/18

Elaborado por: ASE16 Ricardo Antonio Lezama Serrano / GRUIN
Revisado por: Capitán Alfonso López Rojas / Jefe GRUIN

Fecha de elaboración: 17/10/18 8:27 a.m.
Ubicación: DIBIE\PLANEACION\CONTRATOS\2018

Calle 44 No. 50 -51 Bogotá
Teléfono: 5189559 Ext 34221
dibie.graco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GP-135-2-3-NT SC-6445-2-8-NT SA-CER276956 CO-SC-6445-2-8-NT

339

HINCACOM
INGENIEROS CIVILES & CONSULTORES
WWW.HINCACOM.COM

C O M U N I C A C I Ó N Fecha: Octubre 16, 2018

PARA: Brigadier General Silverio Ernesto Suárez Hernández.
Dirección Bienestar Social Policía Nal.
Bogotá D.C.

DE: Ing. Andrés Hincapié – Rep. Legal HINCACOM S.A.S.

REFERENCIA: Solicitud de suspensión temporal al contrato de interventoría PN DIBIE Nº 08-03-16194-17.

Cordial saludo.

Dada la solicitud de suspensión del contrato No. PN DIBIE Nº 08-5-16175-2017, mediante oficio remitido a la Interventoría con copia a la dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, por parte de la EPC con fecha 16 de octubre de 2018, con asunto "Solicitud de suspensión del contrato interadministrativo PN DIBIE Nº 08-5-16175-2017", solicitamos suspender temporalmente del contrato PN DIBIE Nº 08-03-16194-17 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL" por un tiempo de 60 días contados desde la suscripción del acta de suspensión.

Las razones de la solicitud de suspensión temporal del contrato de Interventoría se basan en la aceptación de la solicitud de suspensión temporal del contrato de Consultoría debido a los tiempos requeridos para continuar con el trámite de los permisos por parte del contratista EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P. ante CORTOLIMA (radicados **2847, 2848** y **40853**), dado que es son diligencias esenciales para culminar con el objeto del proyecto.

Atentamente,

Andres Hincapié

Ing. ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ M
Representante Legal Hincacom SAS

Anexos: Concepto de la interventoría a solicitud de suspensión presentado por EPC. Un folio.
Oficio solicitud de suspensión presentado por EPC. Tres folios.

CC. Capitán Alfonso López, Ing. Adriana M. Baracaldo C., Ing. Ricardo Lezama.

www.hincacom.com
Av 4N # 6N – 67 Oficina 703
Teléfono: 653-0482
Cali - Colombia

AFILIADO CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

340

HINCACOM
INGENIEROS CIVILES & CONSULTORES
WWW.HINCACOM.COM

COMUNICACIÓN Fecha: Octubre 16, 2018

PARA: Brigadier Brigadier General Silverio Ernesto Suárez Hernández.
Dirección Bienestar Social Policía Nal.
Bogotá D.C.

DE: Ing. Andrés Hincapié – Rep. Legal HINCACOM S.A.S.

REFERENCIA: Concepto de la Interventoría al oficio de solicitud de suspensión del contrato interadministrativo PN DIBIE Nº 08-5-16175-2017 presentados por EPC

Cordial saludo.

De acuerdo al oficio remitido a la Interventoría con copia a la dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, por parte de la EPC con fecha 16 de octubre de 2018, con asunto "Solicitud de suspensión del contrato interadministrativo No. PN DIBIE Nº 08-5-16175-2017", como INTERVENTORES manifestamos lo siguiente:

Las razones expuestas sobre los tiempos requeridos para continuar con los trámites ante CORTOLIMA son justificadas para que dicha entidad territorial emita contestación a los diseños radicados o exprese concepto favorable sobre los permisos solicitados **2847 (permiso de vertimientos), 2848 (permiso de ocupación de cauce)** con fecha del 22-02-2018 y **40853 (concesión de aguas)**.

De acuerdo a lo expuesto en el oficio, se encuentra justificación a la solicitud de suspensión temporal del contrato de consultoría, hecha por el CONSULTOR EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. por un tiempo establecido en 60 días contados desde la firma del acta de suspensión y solicita al CONTRATANTE analizar y tomar la decisión final sobre la aprobación o no de dicha suspensión.

Atentamente,

Andres Hincapié

Ing. ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ M
Representante Legal Hincacom SAS

Anexos: Oficio solicitud de suspensión presentado por EPC. Tres folios.

CC. Capitán Alfonso López, Ing. Adriana M. Baracaldo C., Ing. Ricardo Lezama.

www.hincacom.com
Av 4N # 6N – 67 Oficina 703
Teléfono: 653-0482
Cali - Colombia

SOCIEDAD TC
ICCA
AFILIADO CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Bogotá D.C, octubre 16 de 2018

Señores
HINCACOM S.A.S.
Att. Ing. ANDRES HINCAPIÉ
Representante Legal
AV. 4N #6N-67 Oficina 703 Edificio siglo XXI
Cali, Colombia

Referencia: Contrato Interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16175-2017
Asunto: Solicitud de Suspensión.

Respetado Ingeniero:

De conformidad con el desarrollo del contrato interadministrativo PN DIBIE No. 08-5-16175-2017, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR SEDE B DE LA POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL"**, de manera atenta le solicitamos se estudie la posibilidad de suspender el plazo de ejecución del contrato por el termino de sesenta (60) días calendario o hasta que se produzcan las decisiones por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima y Planeación Municipal de Melgar en el marco de las actuaciones que se adelantan ante dichas entidades.

En efecto, como es de su conocimiento, Empresas Públicas de Cundinamarca se encuentra tramitando los permisos ambientales para captación superficial de aguas, ocupación de cauce y de vertimientos, permisos que son otorgados por la Corporación Autónoma Regional de Tolima (CORTOLIMA); de acuerdo con lo que se ha manifestado en solicitudes de suspensión anteriores, estos documentos corresponden a los expedientes No. 2848 (permiso de ocupación de cause), No. 2847 (permiso de vertimientos) radicados el 22 de febrero de 2018 en CORTOLIMA (Ibagué) y expediente 40853 (concesión de aguas) radicado en el año 2016 en el territorial oriente de Tolima (Melgar), procesos que continúan en trámite. El día 11 de octubre se realizó una visita técnica de la Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA al Centro Vacacional Melgar

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA
www.epc.com.co

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

sede B de la Policía Nacional, con el fin de verificar en el sitio la localización de las futuras obras y estructuras presentadas, para emitir el respectivo permiso de concesión de aguas.

El estado de cada uno de los trámites es el siguiente:

1. Permiso de ocupación de cauce: Este trámite se encuentra radicado en la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA Ibagué. A la fecha no se ha asignado número de expediente. Adicional a esto el día 12 de septiembre el señor Wilson Romero funcionario de CORTOLIMA solicitó nuevamente radicar los estudios y diseños definitivos, ya que no los encontraron en CORTOLIMA. El día 3 de octubre fue radicado nuevamente un oficio a CORTOLIMA solicitando información acerca del estado exacto del trámite.

2. Permiso de vertimientos: Este trámite se encuentra radicado en la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA Ibagué expediente VDA 15331. La Dirección de Calidad Ambiental radicó a la oficina jurídica el informe técnico y la revisión de los diseños para la elaboración y expedición de la resolución respectiva.

3. Por otra parte, debido a las construcciones que se realizarán en el centro vacacional, el día 3 de octubre fue radicado ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Melgar el oficio solicitando la definición del procedimiento a seguir.

Se espera que estos trámites se obtengan en un lapso no superior a sesenta (60) días, tiempo que no es del control de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dado que depende de la velocidad con que la Corporación y Planeación Municipal surtan los trámites y demás actuaciones que en el marco de la normatividad resultan aplicables.

De acuerdo con lo anterior, resulta conveniente suspender el plazo de ejecución con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima del contrato, que señala que "*Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo de presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio*".

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA
www.epc.com.co

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Debe agregarse que la suspensión permite que el contrato no expire mientras se culminan los trámites por parte de las autoridades referidas, trámites que por su naturaleza escapan al control de la consultoría, sin perjuicio de la responsabilidad que nos asiste de atender cualquier requerimiento que formulen en el marco de las actuaciones que se adelantan.

Atentamente,

ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

Proyectó: Jenny Astrid Rodríguez Castro
Directora de Nuevos Negocios

Revisó: César Rueda
Asesor Jurídico

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480
Empresas Públicas de Cundinamarca @EPC_SA
www.epc.com.co